

## **PAREER CRECE- REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.**

### **SITUACION**

Convocatoria ABIERTA.

### **OBJETO:**

Ayudas destinadas a actuaciones integrales en edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero) que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética, el aprovechamiento de las energías renovables y reducción de emisiones de dióxido de carbono y que cumplan con las condiciones establecidas por las bases reguladoras, excluyéndose, de manera expresa, la obra de nueva planta. Se contemplan las siguientes tipologías:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas.

### **ACCIONES SUBVENCIONABLES:**

Los necesarios para cada una de las tipologías de actuación, dentro de los siguientes conceptos: honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética y la inspección periódica de eficiencia energética, el coste de la redacción de los proyectos técnicos, los costes de la dirección y ejecución de obra e instalación, inversión en equipos efectuada, costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, así como otras cuestiones específicas de cada actuación. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos.

### **TIPO AYUDA:**

Subvenciones y ayudas no reembolsables DE HASTA UN 30% Préstamos y préstamo reembolsables DE HASTA UN 70%

### **PLAZO:**

**Inicio de la convocatoria** 06/05/2015, **Final de la convocatoria** 31/12/2016

### **BENEFICIARIOS:**

personas físicas y jurídicas propietarias de edificios de uso residencial (hotelero y vivienda), comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, así como los propietarios de viviendas unifamiliares o propietarios únicos de edificios de viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, y empresas de servicios energéticos.

### **CONDICIONES:**

En el caso de los préstamos reembolsables se solicitará como garantía un aval del 20%.

Amortización: 12 años (1 de carencia opcional).

Tipo de interés: Euribor + 0,0%.

### **ENTIDAD GESTORA**

Organismo otorgante Ministerio de Industria Energía y Turismo, Organismo gestor Inst. para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) / Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

### **MÁS INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO**

David Hoys Bodelón  
Director de consultoría  
dhoys@dyrecto.es  
Tlfno: 902120325 / Fax: 902362184  
[Dyrecto.es](http://Dyrecto.es)